

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 30-2018-MPC

Cusco, 26 de noviembre de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6) y 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para 6) Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la organización, competencia y funciones de los Gobiernos Locales dentro de su jurisdicción, señalando en su artículo 81° que, las Municipalidades Provinciales son competentes en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, teniendo entre sus facultades la de regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto en su jurisdicción;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que: El presente Reglamento establece normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito. Rige en todo el territorio de la República. Igualmente, el artículo 2° de la referida norma, señala que son vías de acceso restringido las vías en que los vehículos y las personas sólo tienen oportunidad a ingresar o salir de ella, por los lugares y bajo las condiciones fijadas por la Autoridad competente. en tanto el mismo artículo



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

define como Zona Rígida al Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala que: Son autoridades competentes en materia de tránsito terrestre: 1) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones; 2) SUTRAN. 3) Las Municipalidades Provinciales; Las Municipalidades Distritales. 4) La Policía Nacional del Perú. 5) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI. Igualmente, el artículo 221° de la citada Norma, señala que: En vías de circulación intensa de vehículos, está prohibido: a) Efectuar faenas de carga y descarga que ocasionen obstáculos al libre tránsito, aun dentro de las horas permitidas por la Autoridad competente; y, b) Ubicar mercancías, para ser cargadas o descargadas en lugares que obstaculicen la circulación de personas y vehículos, aun dentro de las horas permitidas por la Autoridad competente para efectuar faenas de carga y descarga;

Que, el artículo 120° de la citada norma, establece que: La Autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece las competencias de las Municipalidades Provinciales: 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente;

Que, con Expediente N° 22903, de fecha 10 de abril de 2018, la Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios de la Unidad Vecinal Mariscal Gamarra - Primera Etapa, solicita tomar medidas en el abandono que existe en el tratamiento de la Av. Los Pinos de la Urbanización Mariscal Gamarra;

Que, mediante Informe N° 43-2018-ATET-SAED-SGCT-GTVT/MPC, el Asistente Técnico Especialista en Transporte de la Sub Gerencia de Circulación de Tránsito, emite Informe Técnico sobre la evaluación de la transitabilidad de la Avenida Los Pinos en la Urbanización Mariscal Gamarra del distrito de Cusco - Cusco, concluyendo y recomendando, entre otros: "(...) se propone la habilitación de 02 carriles en ambos sentidos de la Av. Los Pinos y la restricción del estacionamiento de vehículos que impiden la libre circulación de la zona, conjuntamente con la colocación de señales horizontales y verticales, además de la re ubicación del paradero de transporte urbano como muestra en las figuras 05 y 06 con el fin de optimizar la transitabilidad vehicular y peatonal en beneficio a los usuarios de la vía". (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 30-2017-ATET-EGC-SGCT-GTVT/MPC-2017, el Asistente Técnico Especialista en Transporte de la Sub Gerencia de Circulación de Tránsito, remite evaluación de la calle Víctor Raúl Haya De La Torre para optimizar la circulación vehicular que evite demoras a los vehículos de emergencia, concluyendo y recomendando entre otros: "(...) trabajar conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y la Policía Nacional del Perú en materia de Tránsito, para que las ambulancias tengan un carril que optimice la circulación". (...);

Que, con Expediente N° 32402, de fecha 23 de agosto del 2017, los representantes de las Juntas Vecinales de las Urbanizaciones Tahuantinsuyo, Rosaspata, Zarumilla, Mariscal Gamarra, Zaguán del Cielo, Santiago y Centro Histórico integrantes del Frente de Defensa de la Zona de



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Amortiguamiento del Casco Monumental, solicitan emitir una Ordenanza Municipal declarando zonas rígidas a todas las calles críticas de la Urbanización Tahuantinsuyo, Calle Puputi, Calle Principal de Cruz Pata, perímetros de la Urbanización Zaguán del Cielo, Avenida Collasuyo hasta la altura de Mariscal Gamarra, (...);

Que, según Informe N° 74-2017-ATET-SAED-SGCT-GTVT/MPC-2017, el Asistente Técnico Especialista en Transporte de la Sub Gerencia de Circulación de Tránsito emite Informe Técnico sobre la evaluación de la transitabilidad en la Calle Lucrepata, Calle Recoleta y Calle Cruz Pata del distrito de Cusco - Cusco, concluyendo y recomendando, entre otros: "(...) se propone la habilitación de 02 carriles en todas las intersecciones en estudio y la restricción del estacionamiento de vehículos que impiden la libre circulación de la zona, conjuntamente con la colocación de señales horizontales y verticales con el fin de optimizar la transitabilidad vehicular y peatonal, en beneficio a los usuarios de la vía. (...)";

Que, de acuerdo al Informe N° 37-2018-ATET-SAED-SGCT-GTVT/MPC, el Asistente Técnico Especialista en Transporte de la Sub Gerencia de Circulación de Tránsito emite Informe Técnico sobre la evaluación de la transitabilidad en la Av. Hipólito Unanue del distrito de Wánchaq - Cusco, concluyendo y recomendando, entre otros: "(...) se propone la habilitación de 02 carriles en ambos sentidos de la Av. Hipólito Unanue y la restricción del estacionamiento de vehículos que impiden la libre circulación de la zona, conjuntamente con la colocación de señales horizontales y verticales con el fin de optimizar la transitabilidad vehicular y peatonal en beneficio a los usuarios de la vía". (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 17-2018-ATET-SAED-SGCT-GTVT/MPC, el Asistente Técnico Especialista en Transporte de la Sub Gerencia de Circulación de Tránsito emite Informe Técnico sobre la evaluación de la transitabilidad en la Avenida Cinco de la Urbanización Larapa del distrito de San Jerónimo - Cusco, concluyendo y recomendando, entre otros: "(...) se propone la habilitación de 02 carriles en la Avenida Cinco y la restricción del estacionamiento de vehículos que impiden la libre circulación de la zona, conjuntamente con la colocación de señales horizontales y verticales con el fin de optimizar la transitabilidad vehicular y peatonal en beneficio a los usuarios de la vía";

Que, de acuerdo al Informe N° 401-SGCT-GTVT-GMC-2018 de fecha 18 de mayo del 2018 el Sub Gerente de Circulación de Tránsito, remite propuesta de Ordenanza Municipal que declara la Avenida Cinco de la Urbanización Larapa, la Avenida Los Pinos de la Urbanización Mariscal Gamarra, la Avenida Hipólito Unanue, Calle Victor Raúl Haya de la Torre, Calle Lucrepata, Calle Recoleta y Calle Cruzpata como zona rígida para el estacionamiento de vehículos automotores;

Que, con Informe N° 57-2018-AL-GTVT/MPC, la Asesora Legal de la Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte, respecto de la citada propuesta de Ordenanza Municipal, opina: "(...) por la importancia y necesidad de la aprobación de dicha propuesta de Ordenanza Municipal, (...)";

Que, de acuerdo al Informe N° 225-2018-AL-GTVT/MPC, el Gerente de Tránsito, Viabilidad y Transporte, remite a Gerencia Municipal, la propuesta de Ordenanza referida, quien a su vez remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante provédo N° 3198-GMC/MPC, para la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 643-OGAJ/MPC-2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal, que declara la Avenida Cinco de la Urbanización Larapa, la Avenida Los Pinos de la Urbanización Mariscal Gamarra, la Avenida Hipólito Unanue, Calle Victor Raúl Haya de la Torre, Calle Lucrepata, Calle Recoleta y Calle Cruzpata como zona rígida para el estacionamiento de vehículos automotores; recomendando además, se puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con Dictamen Conjunto N° 53-2018-CTV-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Tránsito y Vialidad y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, recomiendan al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal que declara como zona rígida la Avenida Cinco de la Urbanización Larapa, la Avenida Los Pinos de la Urbanización Mariscal Gamarra, la Avenida Hipólito Unanue, Calle Víctor Raúl Haya de la Torre, Calle Lucrepata, Calle Recoleta y Calle Cruzpata, para el estacionamiento de vehículos automotores, con la finalidad de hacer más fluido el tránsito y mejorar la transitabilidad vehicular. (...);

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO ZONA RÍGIDA LA AVENIDA CINCO DE LA URBANIZACIÓN LARAPA, LA AVENIDA LOS PINOS DE LA URBANIZACIÓN MARISCAL GAMARRA, LA AVENIDA HIPÓLITO UNANUE, CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, CALLE LUCREPATA, CALLE RECOLETA Y CALLE CRUZPATA, PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CON LA FINALIDAD DE HACER MÁS FLUIDO EL TRÁNSITO Y MEJORAR LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que declara como zona rígida la Avenida Cinco de la Urbanización Larapa, la Avenida Los Pinos de la Urbanización Mariscal Gamarra, la Avenida Hipólito Unanue, Calle Víctor Raúl Haya de la Torre, Calle Lucrepata, Calle Recoleta y Calle Cruzpata, para el estacionamiento de vehículos automotores, con la finalidad de hacer más fluido el tránsito y mejorar la transitabilidad vehicular.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte, Sub Gerencia de Circulación del Tránsito y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


ALCALDE
ALCALDE


SECRETARÍA GENERAL

